



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1859/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Juan José Giménez Izquierdo, S.L.

Procurador/a Sr/Sra.: Javier Cano Martínez.

Abogado/a Sr/Sra.: Fernando Ciudad Murillo.

Contra: Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil –Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos–, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1859/09 seguido a instancia de Juan José Giménez Izquierdo, S.L., frente a Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente:

Sentencia 9/2011.

Autos número 1859/09 (Juicio verbal).

Sentencia. –

En Burgos, a 27 de enero de 2011.

El señor José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal número 1859/09 de este Juzgado, dimanante del juicio monitorio n.º 1859/09, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Juan José Giménez Izquierdo, S.L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Javier Cano Martínez y asistido por el Letrado don Fernando Ciudad Murillo, y parte demandada Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la reclamación formulada por la representación procesal de Juan José Giménez Izquierdo, S.L., contra Auxiliares de Construcciones Burgalesas, S.L., y en su consecuencia, condenar a la segunda mercantil a abonar a la primera la cantidad por esta reclamada de 2.765,11 euros de principal, con más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse conforme lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C. mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso, la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 13 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)